



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30 JUL. 2018

VISTA:

La solicitud de continuidad de pago de Asignación Familiar de la trabajadora doña **Liliana Fernández Prada Velásquez**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos N° 011 de fecha 24 de febrero de 2010, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hija menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJA MENOR A SU CARGO	A PARTIR	CADUCA
ARACELLY FLORES FERNANDEZ PRADA	20.01.2010	28.09.2017

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, con la Constancia de fecha 18 de julio de 2018, suscrita por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la recurrente ha acreditado que su hija **ARACELLY FLORES FERNANDEZ PRADA**, se encuentra matriculada y cursando estudios superiores universitarios en la carrera de Biología, en la citada Universidad, con lo que acredita lo dispuesto en la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP;